

RESOLUCION N° 2/98 (C.A.)

VISTO el expediente CM. N° 186/98 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral por el que el contribuyente Alberto Brea acciona ante la misma como consecuencia de la determinación impositiva practicada por el fisco de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO.

Que la presentación ha sido realizada en tiempo y forma.

Que efectúa la presentación agraviándose de la Resolución Determinativa del fisco de Entre Ríos por la que se encuadra su actividad en el régimen especial del artículo 11 del Convenio Multilateral.

Que el recurrente realiza la actividad de comercialización de conexión al servicio de telefonía móvil por cuenta y orden de la "Compañía de Comunicaciones Personales del Interior S.A.", habiendo encuadrado tal actividad a los efectos de la aplicación del Convenio Multilateral en el régimen general.

Que la Provincia de Entre Ríos ha entendido que el artículo 11 resulta aplicable al caso de los comisionistas o quienes operen por cuenta y orden, sea que la venta o negociación comprenda objetos materiales o inmateriales.

Que de los antecedentes agregados en autos surge que la empresa, que realiza actividad por cuenta y orden de un tercero, no comercializa bienes, sino el servicio de conexión al servicio de telefonía móvil.

Que dicha actividad no puede ser encuadrada en las previsiones contempladas en el artículo 11 del Convenio Multilateral, ya que la norma de referencia, hace mención expresa a los bienes radicados y se considera que éstos no son otros que los de carácter material.

Que por lo tanto, dicha norma no es extensiva a la comercialización de servicios como el de este caso.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Hacer lugar a la presentación efectuada por la empresa Alberto Brea contra la resolución determinativa de la Provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. JUAN CARLOS VICCHI
VICEPRESIDENTE